

EL USO DE RESTRICCIONES A LA EXPORTACIÓN DE INSUMOS COMO INSTRUMENTO PARA SUBSIDIAR LA PRODUCCIÓN DE BIENES FINALES

Jorge MIRANDA*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Planteamiento del modelo*. III. *Comparación con dos enfoques alternativos*. IV. *Resumen y conclusiones*.

I. INTRODUCCIÓN

1. Las restricciones al comercio exterior de materias primas tiene el propósito de dirigir las actividades de exportación hacia bienes con un mayor contenido de valor agregado. Durante los últimos años, sin embargo, las exportaciones de bienes finales producidas bajo este tipo de esquemas han comenzado a ser examinadas críticamente bajo la óptica de las leyes contra comercio desleal. En particular, las restricciones a la exportación de materias primas deprimen los precios internos por debajo de los precios internacionales, de tal forma que la producción local de bienes finales se beneficia de una ventaja en costos con respecto a los productores ubicados en otros países. Según las leyes contra comercio desleal, esta ventaja comparativa adquirida artificialmente debe sancionarse mediante la aplicación de derechos compensatorios. De hecho, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos mantiene a la fecha derechos compensatorios sobre las importaciones argentinas de prendas de cuero (1991) y sobre las importaciones ca-

* Director General Adjunto de Investigación de *Dumping* y Subvenciones, Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, SECOFI. Las opiniones vertidas en este trabajo son de carácter personal y no deben ser atribuidas a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Alberto Lerín contribuyó a generar varias de las ideas que se plantean en este documento. Agradezco la asistencia de María Elena Reyna en la preparación de gráficas.

nadienses de madera (1992), bajo el argumento de que ambas mercancías tienen costos de producción distorsionados en razón a las restricciones sobre la exportación de sus insumos.

2. En la aplicación de las leyes de comercio desleal, la confusión técnica siempre es costosa puesto que desvirtúa el propósito de tales leyes y las convierte en instrumentos proteccionistas. Por ello, el propósito de este trabajo es presentar una propuesta técnica, planteada desde el punto de vista económico, sobre cómo dichas restricciones deben compensarse. El tema es por naturaleza complicado pero esto no impide que algunos principios generales puedan demostrarse con relativa facilidad. El ejercicio se desarrolla gráficamente mediante una serie de diagramas de equilibrio parcial.

3. El documento está organizado en cuatro secciones. La segunda sección describe en detalle el modelo, mientras que la tercera contrasta las recomendaciones de política que se desprenden de él con las que se derivan de dos enfoques alternativos. La cuarta sección presenta un resumen y conclusiones.

II. PLANTEAMIENTO DEL MODELO

4. El panel I presenta un modelo del mercado mundial del insumo N que se usa en la producción del bien final F . Dos países grandes (I y II) determinan la oferta mundial y un tercer país *grande* (país III) la demanda mundial. Esto quiere decir que la curva de oferta mundial corresponde a la suma de los excesos de oferta de los países I y II, mientras que la curva de demanda mundial representa el exceso de demanda del país III. Las gráficas 1, 2 y 3 en dicho panel muestran, respectivamente, los mercados del país I, del país II y el mercado mundial con respecto al bien N (por simplicidad, el mercado del país importador *grande*; es decir, del país III, se omite del análisis). La curva de oferta mundial ($S^{W,N}_O$) se intersecta con el eje vertical (es igual a cero) al precio internacional donde el exceso de oferta *tanto* en el país I *y como* en el país II es igual a 0.¹ Suponiendo que la curva de demanda mundial ($D^{W,N}_O$) tuviera la posición y la elasticidad que se indica en la gráfica 3, el precio internacional se determinaría al nivel

1 Por supuesto, los excesos de oferta en los países I y II pueden comenzar a generarse a distintos precios internacionales. Esta posibilidad se excluye por simplicidad.

$P^{W,N}_0$.² A este precio, el país I generaría un exceso de oferta de $X^{I,N}_0$ mientras que el del país II sería equivalente a $X^{II,N}_0$. Ambos excedentes de exportación se muestran en la gráfica 3 como la distancia entre el eje vertical y la curva de oferta mundial, al precio internacional $P^{W,N}_0$.

5. Si los países I y II establecen restricciones a la exportación, ya sea vía precios (aranceles) o vía volúmenes (cuotas), los precios internos del bien N se deprimirán a un nivel inferior al precio internacional. La gráfica 4 en el panel II ilustra este punto con respecto al país exportador I. Por ejemplo, si se aplica un arancel, los exportadores en ese país tienen que cubrir un impuesto equivalente a tx (donde tx es una cierta proporción del precio internacional), con lo cual los precios internos que ellos reciben efectivamente disminuyen de $P^{W,N}_0$ a $P^{W,N}_0(1-tx_0)$. Al abatirse los precios internos del bien N , la oferta local se contrae en tanto que la demanda local crece. En razón a ambos efectos, al precio interno $P^{W,N}_0(1-tx_0)$ el exceso de oferta se reduce de $X^{I,N}_0$ a $X^{I,N}_1$. Mientras el país I no determine la curva de oferta mundial, los precios internacionales no se verán afectados por el establecimiento de un arancel a la exportación en ese país.

6. La gráfica 6 en el panel II muestra los efectos sobre precios internacionales cuando el país I es un país grande en el comercio mundial. Como resultado de la reducción del excedente exportable de $X^{I,N}_0$ a $X^{I,N}_1$, la curva de oferta mundial pivotea hacia la izquierda y se desplaza de la posición $S^{W,N}_0$ a la posición $S^{W,N}_1$. Éste es el caso porque, al precio internacional $P^{W,N}_0$, el país I ya no exporta $X^{I,N}_0$ sino $X^{I,N}_1$. La diferencia entre ambas cantidades indica la distancia por la cual la curva de oferta mundial se mueve hacia adentro. Dada la nueva posición de la curva de oferta mundial, el precio internacional se eleva al nivel $P^{W,N}_1$. El tamaño del incremento en el precio internacional depende, por supuesto, de la elasticidad de la curva de demanda mundial. Si la demanda mundial fuera perfectamente elástica, entonces la contracción de la oferta mundial no movería el precio internacional hacia arriba. Por el contrario, si la demanda mundial fuera perfectamente inelástica, la reducción de la oferta mundial produciría un incremen-

2 Los precios locales en los dos países exportadores son iguales al precio internacional $P^{W,N}_0$. Adicionalmente, a fin de abstraernos de la problemática relacionada con variaciones en los tipos de cambio, suponemos que el tipo de cambio entre la moneda del país I y la del país II es de 1:1.

to todavía mayor en el precio internacional. Ambas posibilidades se ilustran por medio del panel III.

7. El alza en el precio internacional se transmite al país exportador I.³ Por consiguiente, el arancel tx_0 comienza a gravarse sobre el nuevo precio internacional P^{W,N_1} , con lo cual los precios internos sólo se reducen al nivel $P^{W,N_1}(1-tx_0)$ y no al nivel $P^{W,N_0}(1-tx_0)$. A estos precios internos, el exceso de oferta en el país I se incrementaría de X^{I,N_1} a X^{I,N_2} , con lo cual la curva de oferta mundial ahora pivotaría hacia la derecha. Este desplazamiento movería nuevamente el precio internacional, esta vez hacia abajo de P^{W,N_1} . Sin embargo, esta inestabilidad en el modelo puede evitarse fácilmente. Supongamos que, al elevarse el precio internacional a P^{W,N_1} , la tasa de impuestos a la exportación aumenta de tal forma que los precios internos caen al nivel $P^{W,N_1}(1-tx_1)$, el cual es el mismo que $P^{W,N_0}(1-tx_0)$ y, por ello, el excedente exportable se limita también a X^{I,N_1} . El uso de una tasa de impuesto "móvil" anclaría entonces la curva de oferta mundial en la posición S^{W,N_1} .

8. El empleo de una cuota de exportación en lugar de un arancel tiene efectos análogos sobre los precios internos y sobre el precio internacional. Específicamente, si el país I introduce una cuota de exportación, los precios internos se moverán a la baja mientras que el precio internacional se presionará al alza. Las gráficas 10-12 en el panel IV ilustran estos resultados. La gráfica 10 en dicho panel muestra una cuota de exportación con efectos equivalentes al arancel de exportación incorporado a la gráfica 4 en el panel II; es decir, suponemos que la cuota y el arancel inciden en la misma proporción sobre los precios internos y sobre los excedentes exportables. Por ello, en la gráfica 10 los precios internos que se derivan del establecimiento de la cuota de exportación se denotan como $P^{W,N_0}(1-tx_0)$. Al reducirse los precios internos, la oferta exportable del país I se contrae de X^{I,N_0} a X^{I,N_1} . En términos de la gráfica 12 en el panel IV, esto hace que se genere una nueva curva de oferta mundial, la cual yace inicialmente a lo largo de la curva original pero cambia de elasticidad a partir de un cierto punto de inflexión. Este punto de inflexión se explica de la manera siguiente: a precios internos iguales o infe-

3 Como veremos más adelante, si la restricción a la exportación se establece a través de cuotas, el alza en el precio internacional no puede transmitirse al mercado local.

riores a $P^{W,N_0}(1-tx_0)$, la cuota no representa una limitante para la exportación del país I; por el contrario, todos los precios internos superiores a $P^{W,N_0}(1-tx_0)$ generan el mismo excedente de exportación (X^{I,N_1}) por parte de dicho país. Por esta razón, a precios internos iguales o inferiores a $P^{W,N_0}(1-tx_0)$, la curva de oferta mundial bajo la cuota de exportación tiene la misma elasticidad que la curva de oferta mundial observada originalmente, mientras que a precios internos superiores a $P^{W,N_0}(1-tx_0)$, la curva de oferta mundial bajo la cuota de exportación es menos elástica. El cambio de pendiente en la curva de oferta mundial produce un nuevo precio internacional P^{W,N_1} .

9. Al elevarse el precio internacional de P^{W,N_0} a P^{W,N_1} , los precios internos en el país I no se mueven del nivel $P^{W,N_0}(1-tx_0)$. Esto se explica en razón a que la cuota de exportación está fija y por ello su incidencia sobre el excedente exportable no está influenciada en modo alguno por el precio internacional.⁴ El único efecto consiste en que, al precio internacional P^{W,N_1} , las rentas disponibles para los tenedores de los permisos de exportación se incrementan del área *abcd* al área *efcd*.

10. El panel V traza las repercusiones en el mercado mundial del bien final *F* de la cuota que aplica el país I sobre sus exportaciones del insumo *N*.⁵ Como hicimos notar anteriormente, la cuota de exportación deprime los precios internos en el país I al punto $P^{W,N_0}(1-tx_0)$ y eleva el precio internacional al nivel P^{W,N_1} . Supongamos, por simplicidad, que el decremento en los precios internos y el incremento en el precio internacional son proporcionalmente iguales. La reducción de los precios internos del insumo *N* abate los costos marginales de producción del bien final *F* en el país I. En términos de la gráfica 14 en el panel V, la curva de oferta del bien final *F* en ese país se mueve hacia abajo, de la posición S^{I,F_0} a la posición S^{I,F_1} . Al precio internacional P^{W,F_0} , el exceso de oferta del bien final *F* en el país I *crece* por una cantidad equivalente a $XAD^{I,F}$. Por el contrario, el alza en el precio internacional del insumo *N* *incrementa* los costos marginales de producción del bien final *F* en el país II. Esto desplaza la curva de oferta del bien final *F* en el país II hacia arriba, de la posición

4 En contraste, como vimos anteriormente, la incidencia del arancel sobre el excedente exportable depende del nivel del precio internacional.

5 Por simplicidad, el ejercicio supone que todos los bienes *F*, independientemente de su origen, son sustitutos perfectos entre sí.

S^{II,F_0} a la posición S^{II,F_1} (gráfica 15 en el mismo panel). Al precio internacional P^{W,F_0} , el exceso de oferta del bien final F en el país II *se contrae* por un monto equivalente a $XAD^{II,F}$. Los movimientos en las curvas de oferta del bien final y no tienen que ser simétricos. Sin embargo, suponiendo que éste es el caso, en términos de la gráfica 16 en el panel V, la curva de oferta mundial del bien y se habría movido hacia la derecha inicialmente (S^{W,F_1}) pero inmediatamente después habría retornado a su posición original, S^{W,F_0} .⁶ Por consiguiente, el precio internacional se habría mantenido anclado al nivel P^{W,F_0} . Bajo este escenario, el establecimiento de la cuota de exportación sólo produce un reacomodo en la oferta mundial del bien final F a favor del país exportador I y en contra del país exportador II.

11. Es interesante observar que los países importadores del bien final F pueden haber resentido un daño aún cuando el precio internacional de dicho bien se hubiera mantenido constante. La gráfica 17 en el panel V explora esta posibilidad.⁷ En la medida en que el país IV importe también el insumo N , el alza en el precio internacional de N incrementará los costos marginales de producción de F en ese país. En este caso, la curva de oferta del bien F en el país IV se desplazaría hacia arriba, de la posición S^{IV,F_0} a la posición S^{IV,F_1} . Esto generaría un aumento en las importaciones del bien F estrictamente a costa de la producción nacional. En particular, la producción nacional del bien final F se reduciría de Q^S_0 a Q^S_3 .⁸

12. Como se señaló anteriormente, mientras el país II no reaccione a la cuota de exportación sobre N aplicada por el país I, se producirá en su perjuicio un reacomodo en la oferta mundial del bien final F . El país II puede neutralizar los efectos del alza en el precio internacional por medio de establecer su propia cuota de exportación. Esta política llevaría los precios internos de N en el país II por debajo del precio internacional P^{W,N_0} : la desventaja

6 La curva de oferta mundial se mueve completamente hacia la derecha, sin "pivotarse" ya que, dada la reducción en costos marginales en el país I, el excedente exportable en ese país comienza a generarse a un precio mínimo más bajo. Por esta razón, la intersección de la curva de oferta mundial S^{W,F_1} con el eje vertical está por debajo de la intersección de la curva de oferta mundial S^{W,F_0} con ese mismo eje.

7 A fin de simplificar el análisis, suponemos que el país IV es pequeño en el comercio internacional del insumo N y por ello sus importaciones de este producto no afectan la curva de demanda mundial.

8 Supongamos, por simplicidad, que el país IV no aplica aranceles a la importación de F .

en precios se neutralizará por completo en la medida en que la cuota de exportación deprime los precios internos en ese país al nivel $P^{W,N}_0(1-tx_0)$. Esto explica porqué el uso de cuotas de exportación se generaliza tan rápidamente entre todos los países exportadores.

13. Las gráficas 18-20 en el panel VI trazan el impacto en el mercado mundial del insumo N de cuotas de exportación por parte de los países I y II. A precios internos en ambos países iguales o inferiores a $P^{W,N}_0(1-tx_0)$, las cuotas no constituyen una limitante a los volúmenes exportados. Por el contrario, a precios internos en los países I y II superiores a $P^{W,N}_0(1-tx_0)$, los volúmenes de exportación se restringen a las cantidades denotadas por $X^{I,N}_1$ y $X^{II,N}_1$, respectivamente. Por consiguiente, al precio $P^{W,N}_0(1-tx_0)$ la curva de oferta mundial del insumo N tiene un punto de inflexión y se vuelve completamente inelástica. En la gráfica 20, a partir del precio $P^{W,N}_0(1-tx_0)$, la distancia entre el eje vertical y la curva de oferta mundial bajo cuotas en ambos países, $S^{W,N}_1$, es igual a la cuota $X^{I,N}_1$ más la cuota $X^{II,N}_1$. Al cambiar la pendiente de la curva de oferta mundial del insumo N , el precio internacional sube a $P^{W,N}_2$, el cual es superior a $P^{W,N}_1$; es decir, el precio internacional que se obtiene cuando solamente el país I impone restricciones a la exportación del insumo N .

14. Finalmente, las gráficas 21-25 en el panel VII desarrollan los efectos de las cuotas de exportación en los países I y II sobre el insumo N con relación al bienestar del país IV, el cual importa el bien final F . Supongamos que el decremento de los precios internos del insumo N con respecto al precio internacional es porcentualmente el mismo en los dos países (gráfica 21). Como resultado de la reducción de los costos marginales de producción del bien final F tanto en I como en II, las curvas de oferta de dicho bien en ambos países se desplazan hacia abajo. Al precio internacional $P^{W,F}_0$, se generan excedentes exportables adicionales, los cuales se denotan por las cantidades $XAD^{I,F}$ y $XAD^{II,F}$ (gráficas 22 y 23). Esto hace que la curva de oferta mundial del bien final F se mueva hacia la derecha, desplazándose de la posición $S^{W,F}_0$ a la posición $S^{W,F}_1$ (la distancia entre ambas curvas equivale a la suma de las cantidades $XAD^{I,F}$ y $XAD^{II,F}$). Lo anterior origina que el precio internacional del bien final F caiga del nivel $P^{W,F}_0$ al nivel $P^{W,F}_1$ (gráfica 24).⁹

⁹ De nueva cuenta, este resultado depende de la elasticidad que tenga la demanda del bien F .

15. Dado el abatimiento del precio internacional del bien final F de $P^{W,F}_0$ a $P^{W,F}_1$, el volumen de importaciones en el país IV se dispara de $Q^{D_0}-Q^{S_0}$ a $Q^{D_1}-Q^{S_1}$ (gráfica 25). Es importante hacer notar que sólo una parte de este incremento en las importaciones produce daño a la producción nacional. Por un lado, las importaciones $Q^{D_1}-Q^{D_0}$ se generan en razón a que la demanda crece cuando el precio internacional se cae. Por otro lado, las importaciones $Q^{D_0}-Q^{S_0}$ se producirían aún si el precio internacional estuviera ubicado en el punto $P^{W,F}_0$; se trata de un exceso de demanda que la producción nacional *de cualquier forma* no puede abastecer. Por consiguiente, las importaciones $Q^{D_1}-Q^{S_0}$ *no impactan adversamente* a la producción nacional. Por el contrario, las importaciones $Q^{S_0}-Q^{S_1}$ se dan en razón a que la producción nacional se contrae por esta misma cantidad y por ello son las únicas que pueden calificarse como causantes de daño.¹⁰ El daño se compensaría mediante el establecimiento de un derecho compensatorio sobre las importaciones del bien final F por un monto equivalente a la diferencia entre los precios internacionales $P^{W,F}_0$ y $P^{W,F}_1$. En particular, si los precios internos se elevaran al precio internacional $P^{W,F}_0$, la producción nacional del bien final F retornaría al punto Q^{S_0} ; es decir, el nivel que se observaba antes de que los países I y II introdujeran restricciones a la exportación del insumo N .

16. La contracción de la producción del bien F en el país IV será mayor si este país importa el insumo N . Si este es el caso, al elevarse el precio internacional del insumo N los costos marginales de producción del bien F aumentarán, y esto desplazará hacia arriba la curva de oferta de F en ese país. Al precio internacional $P^{W,F}_1$, las importaciones se incrementarán en $Q^{S_1}-Q^{S_2}$ con respec-

10 El Código de Subsidios del GATT evalúa el daño a la producción nacional en términos de 15 variables. Afortunadamente, por lo menos 13 de dichas 15 variables pueden interrelacionarse a partir de un efecto inicial de los precios de importación ("los precios internacionales") sobre los precios internos en el país importador. Por ejemplo, los productores nacionales tiene que abatir sus precios a fin de mantener al consumidor indiferente entre comprar bienes importados o bienes producidos localmente. El abatimiento de los precios internos genera una caída de la producción. Esto, a su vez, puede disminuir el empleo o bien forzar los salarios nominales a la baja (lo que mantendría el empleo constante). La caída de la producción puede ocasionar un incremento en los costos unitarios. Esto contribuirá a la reducción de los márgenes de utilidad: por un lado, los precios de venta bajan y, por otro, los costos de producción se elevan. Adicionalmente, si los precios caen y la producción se comprime, los ingresos deben reducirse también. Como se puntualizó arriba, el análisis puede desarrollarse fácilmente hasta incluir la mayor parte de las 15 variables previstas por el Código Anti-subsidios para la prueba de daño.

to al volumen que se debe observar si la curva de oferta de F en el país IV se mantiene en su posición inicial. De acuerdo con la gráfica 26 en el panel VIII, si el derecho compensatorio se calibra conforme a la diferencia entre los precios internacionales P^{W,F_1} y P^{W,F_0} , la producción nacional no podrá retornar al nivel Q^S_0 , puesto que sólo se alcanzará el punto Q^S_3 . El nivel de producción original puede recuperarse en la medida en que el derecho compensatorio sea superior a la diferencia entre los precios internacionales P^{W,F_1} y P^{W,F_0} . En particular, en términos de la gráfica 26, el derecho compensatorio debería fijarse de tal manera que los precios internos alcancen el nivel $P^{W,F_1}(1+tM)$, con lo cual el volumen de producción retornaría al punto Q^S_0 .

III. COMPARACIÓN CON DOS ENFOQUES ALTERNATIVOS

17. A continuación se contrasta el modelo anterior de la práctica internacional con respecto a la determinación de derechos compensatorios por subsidios. Se concluye que dos metodologías comúnmente aplicadas sobreestiman de manera significativa los efectos de los subsidios sobre los países importadores y, en este sentido, penalizan en más de lo estrictamente necesario al país subsidiante.

18. De acuerdo con la práctica del Departamento de Comercio de los Estados Unidos (DOC, por sus siglas en inglés), las cuotas de exportación para insumos generan subsidios sobre la producción de bienes finales que pueden cancelarse mediante un derecho compensatorio calculado de la siguiente forma:

$$\frac{\text{Valor del subsidio sobre el insumo}}{\text{Valor de la producción subsidiada del bien final}} \quad (1)$$

Este método tiene resultados análogos a los de valuar el insumo al precio no distorsionado y repercutir esta alza en costos sobre el precio del bien final. El primer enfoque podría denominarse de "tasa implícita" y el segundo de "explosión de costos". El enfoque de "explosión de costos" puede ilustrarse con el siguiente ejemplo. Supongamos que:

(i) producir una tonelada métrica del bien F requiere dos toneladas métricas del insumo N ,

(ii) la cuota de exportación disminuye los precios internos del insumo N un 33 por ciento por debajo del precio internacional; en particular, que el precio interno distorsionado es de 200 dólares por tonelada métrica mientras que el precio internacional es de 300 dólares por tonelada métrica y que

(iii) el precio del bien final F es de 800 dólares por tonelada métrica y el costo del insumo N representa el 50 por ciento de dicho precio.

Bajo estos supuestos y, de acuerdo con la metodología de “explosión de costos”, en ausencia de la cuota de exportación los precios internos del insumo N aumentarían a 300 dólares por tonelada métrica y esto incrementaría 50 por ciento el 50 por ciento del precio del bien final F ; esto es, 200 dólares por tonelada métrica o $(300-200)/200 \times (0.50 \times 800)$. Por consiguiente, en ausencia del subsidio, los precios internos del bien final F en el país exportador sería de 1,000 dólares por tonelada métrica. En la medida en que el país exportador tenga poder de mercado en el país importador, puede argumentarse que, en ausencia del subsidio, los precios de F en el país importador serían 25 por ciento más altos o $(1,000-800)/800 \times 100$. Esta diferencia podría cancelarse mediante el establecimiento de un derecho compensatorio sobre las importaciones de F en esta misma proporción. Si el derecho compensatorio se determinara según el método de “tasa implícita”, el impuesto aplicable sería el mismo. El valor del subsidio sería de 200 dólares por tonelada métrica o $(300-200) \times 2$ mientras que el valor de la producción subsidiada sería de 800 dólares por tonelada métrica. En consecuencia, el impuesto sería del 25 por ciento o $(200/800) \times 100$, asimismo.

19. El impacto real de los subsidios sobre el país importador puede describirse en los siguientes términos. La gráfica 27 en el panel IX presenta el mercado del bien final F en el país exportador I. Por simplicidad, suponemos que este mercado es idéntico al del país exportador II. Como resultado de la cuota de exportación sobre N , los precios internos de este insumo se mueven por debajo del precio internacional. Como sabemos, esto reduce los costos marginales de producción de F por lo cual la curva de oferta de este bien se desplaza hacia abajo, de la posición S^{I,F_0} a la posición S^{I,F_1} . Lo mismo ocurre en el país exportador II. En razón a ambos desplazamientos, al precio internacional P^{W,F_0} se genera un excedente de exportación adicional. Por ello, la curva de oferta mundial del bien F se mueve hacia la derecha, de la posición

SW_0^F a la posición SW_1^F y esto resulta en un nuevo precio internacional P^{W,F_1} (gráfica 28 en el mismo panel). Al nuevo precio internacional, el país que importa el bien final F tiene una pérdida en producción equivalente a $Q^S_0 - Q^S_1$. Si dicho país importa también el insumo N , dicha pérdida se incrementa a $Q^S_0 - Q^S_2$ (gráfica 29).

20. La metodología de “explosión de costos” contiene tres supuestos implícitos: (i) que, en ausencia de la cuota de exportación, los precios internos del insumo N en los dos países exportadores subirían al precio internacional distorsionado, (ii) que dicho incremento en los costos de producción de F puede repercutirse completamente sobre los precios internos de dicho bien en ambos países exportadores y (iii) que, el aumento de los precios internos de F en los dos países exportadores mueve hacia arriba los precios en el país importador necesariamente en una proporción de uno a uno. Los tres supuestos son claramente erróneos. En primer lugar, si los países I y II eliminaran las cuotas de exportación, sus precios internos para el insumo N subirían a un punto inferior al precio internacional actualmente observado. Este es el caso porque al abolirse las cuotas de exportación el precio internacional comenzaría a caer, de tal forma que los precios internos nunca alcanzarían el nivel que dicho precio tenía originalmente. En segundo lugar, los precios internos del bien final F , tanto en los dos países exportadores como en el país importador, se determinan conforme al mercado mundial. En consecuencia, en ambos países, aún existiendo una curva de demanda perfectamente inelástica, el alza en el costo de N no puede generar directamente un aumento de los precios internos de F . El efecto siempre es indirecto, a través del mercado mundial, y en una proporción menor. Si los precios del bien final F no aumentan en los dos países exportadores en la proporción supuesta, no pueden incrementarse tampoco en el país importador en ese monto. En razón a lo anterior, el cálculo de los derechos compensatorios mediante el enfoque de “explosión de costos” sobreestima significativamente el efecto de los subsidios sobre el país importador. Lo mismo ocurre con el enfoque de “tasa implícita”. Las gráficas 27-29 en el panel IX demuestran estas dos conclusiones.

21. La gráfica 27 presenta el mercado del bien final F en los países I y II. Según el enfoque de “explosión de costos”, si la demanda de F fuera perfectamente inelástica y la curva correspondiente fuera la línea punteada D^{I,F_2} , en ausencia del ahorro en costos derivado de la cuota de exportación sobre N , la curva de

oferta de F se movería hacia arriba, de la posición $S^{I,F}_1$ a la posición $S^{I,F}_2$ (la otra línea punteada). Esta última posición indica los costos de producción de F al precio internacional distorsionado de N . Por consiguiente, los precios internos de F en ambos países se elevarían del punto e al punto a ; por ejemplo, de 800 a 1,000 dólares por tonelada métrica. El derecho compensatorio calculado conforme a este método se representa por $(a-e)/e$. El derecho compensatorio estimado según el enfoque de “tasa implícita” es idéntico. Como sabemos, este último método requiere dividir el valor del subsidio por el valor de la producción subsidiada. En términos de la gráfica 27, el valor de la producción cuando el subsidio no existe equivale al rectángulo enmarcado por los puntos $abcd$, mientras que el valor de la producción en presencia del subsidio se denota por el rectángulo conformado por los puntos $efcd$. El valor del subsidio equivale entonces al rectángulo $abfe$. La tasa que resulta del método de “explosión de costos” es la misma que la que se obtiene del método de “tasa implícita”, puesto que la proporción del área $abfe$ con respecto al área $efcd$ es la misma que la del precio a con relación al precio e .

22. De acuerdo con la gráfica 29, si el país importador del bien final F también importa el insumo N , el derecho compensatorio necesario para recuperar el nivel de producción Q^S_0 debe ser mayor a la distorsión del precio internacional, de tal suerte que los precios internos de F en ese país se anclen al nivel $P^{W,F}_1(1+tM)$. Sin embargo, tanto el método de “explosión de costos” como el de “tasa implícita” resultarían en un derecho compensatorio equivalente a $(a-e)/e$, el cual llevaría los precios de F en el país importador al punto $P^{W,F}_1(1+(a-e)/e)$. A estos precios, la producción de F en el país importador se incrementaría a Q^S_4 , lo que excedería Q^S_0 , la producción que realmente se obtendría en ausencia de las cuotas de exportación. Como puede verse, si el derecho compensatorio se determina mediante cualquiera de los dos métodos anteriores, el país importador consigue una ganancia neta de $Q^S_4 - Q^S_0$ en la producción de F sin necesidad de recurrir a instrumentos de política comercial tan engorrosos como la renegociación de sus aranceles o la aplicación de salvaguardas.

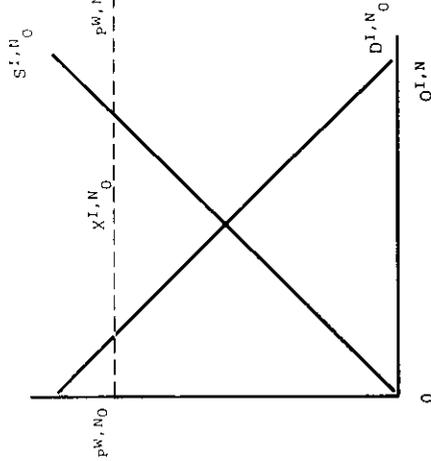
IV. RESUMEN Y CONCLUSIONES

23. Los países exportadores de insumos aplican restricciones a la exportación a fin de reducir los precios internos de estos bie-

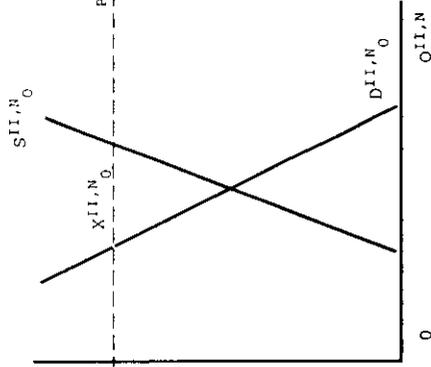
nes con respecto al precio internacional. En el caso de los países grandes, la introducción de restricciones a la exportación puede presionar el precio internacional al alza. Esto depende de la elasticidad de la demanda mundial para dichos insumos. La política anterior puede llevarse a cabo ya sea por medio de restricciones vía precios (aranceles) o restricciones vía volúmenes (cuotas). La reducción de los precios internos de los insumos disminuye a su vez los costos marginales de los bienes finales. Esto aumenta la oferta de dichos bienes y genera excedentes de exportación mayores a los que se observarían de otra forma. En el caso de los países grandes, el crecimiento de los excedentes de exportación incrementa la oferta mundial, lo cual puede deprimir el precio internacional. De nueva cuenta, esto depende de la elasticidad de la demanda mundial para los bienes finales. Si el precio internacional de los bienes finales cae, los precios internos en el país importador tendrán que moverse hacia abajo también. Esto impactará adversamente la producción de los bienes finales en el país importador, así como otras variables. El país importador puede recuperar su nivel de bienestar; es decir, alcanzar los precios internos y la producción observados originalmente, si las importaciones del bien final se gravan con un derecho compensatorio mayor a la distorsión existente en el precio internacional. Otros métodos alternativos para cuantificar el monto de los derechos compensatorios; específicamente, el enfoque de “explosión de costos” o el de “tasa implícita”, sobreestiman en forma significativa el efecto de los subsidios sobre el bienestar del país importador y, en este sentido, proveen un grado de protección mayor al estrictamente necesario.

PANEL I

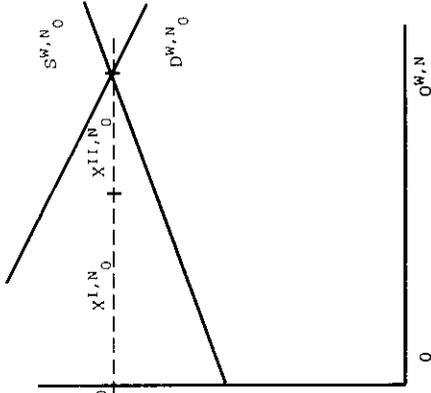
GRAFICA 1



GRAFICA 2

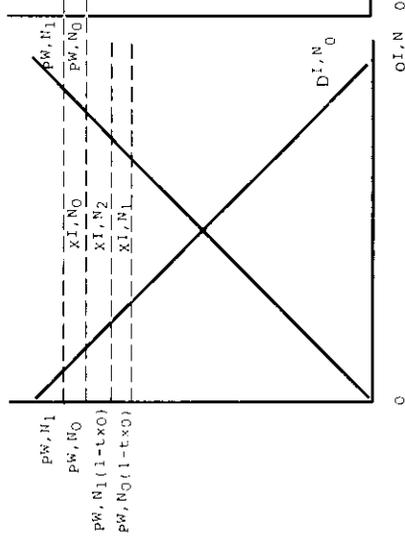


GRAFICA 3

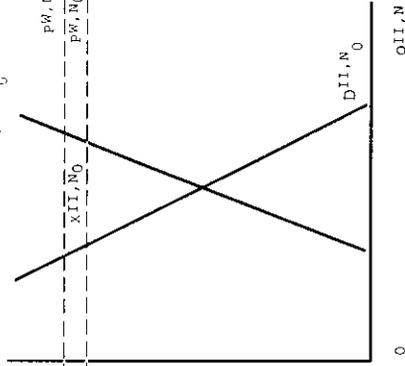


PANEL II

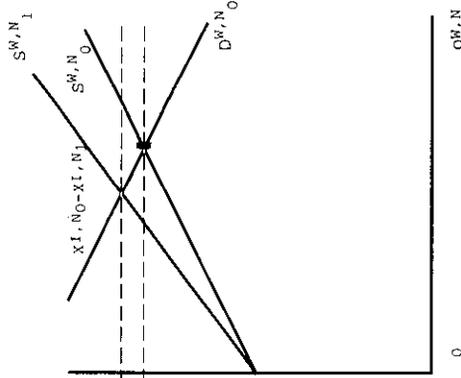
GRAFICA 4



GRAFICA 5

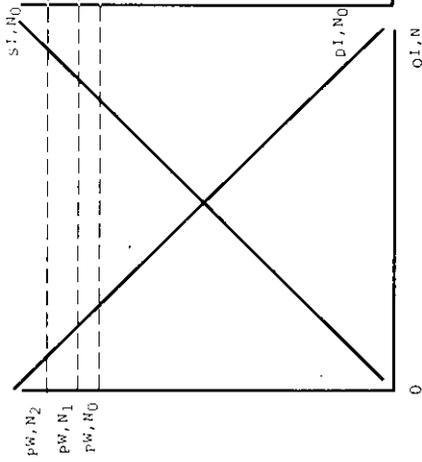


GRAFICA 6



PANEL III

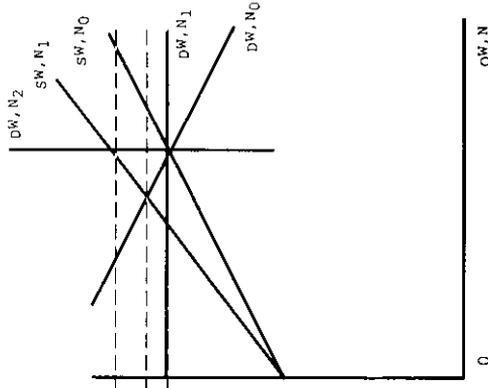
GRAFICA 7



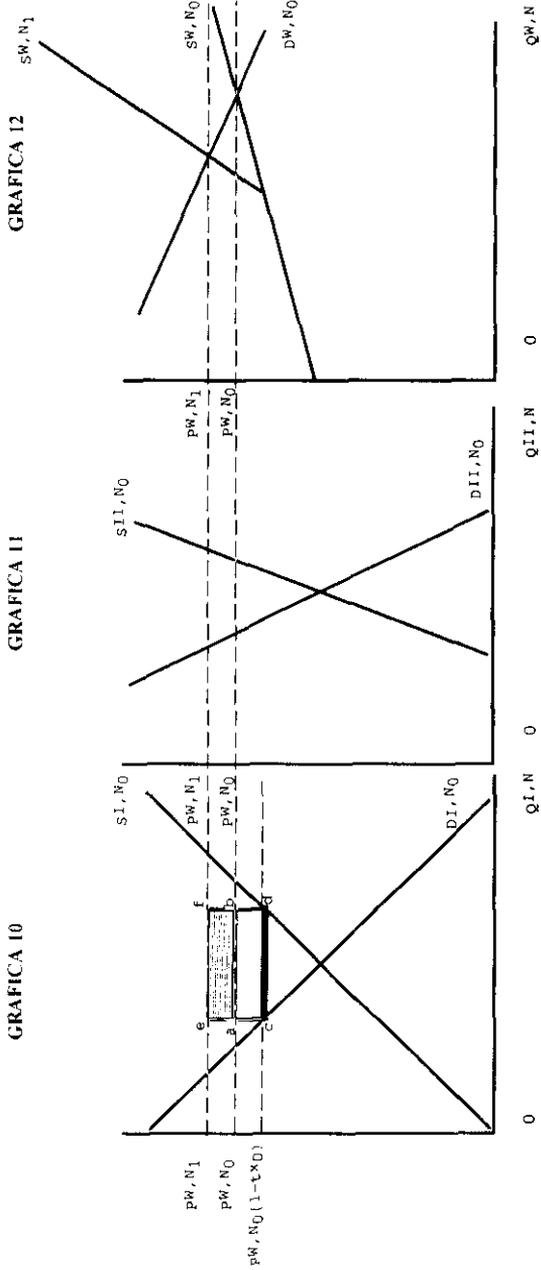
GRAFICA 8



GRAFICA 9

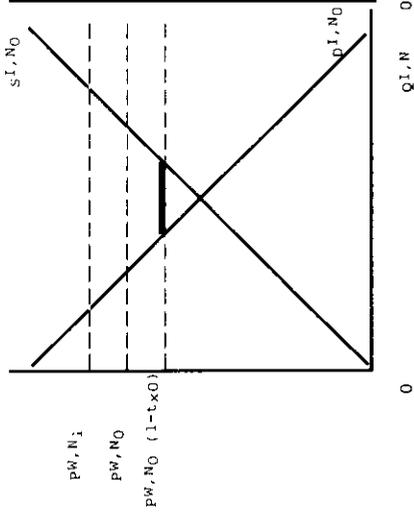


PANEL IV

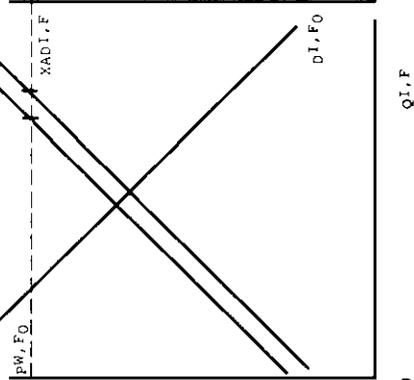


PANEL V

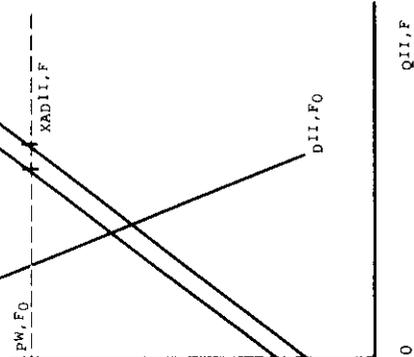
GRAFICA 13



GRAFICA 14

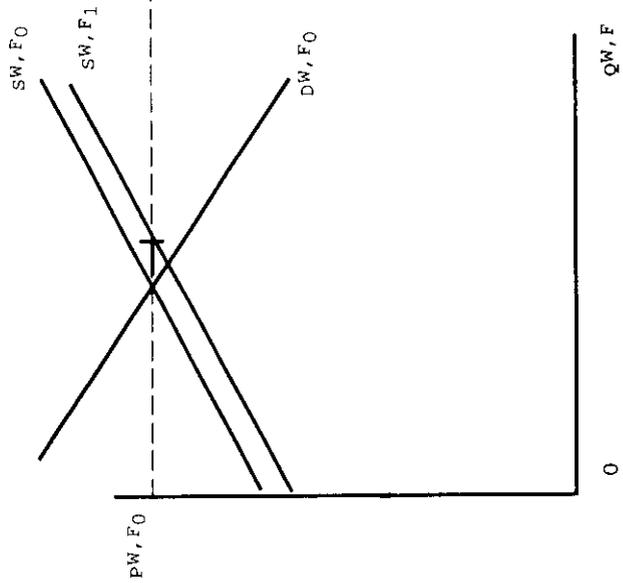


GRAFICA 15

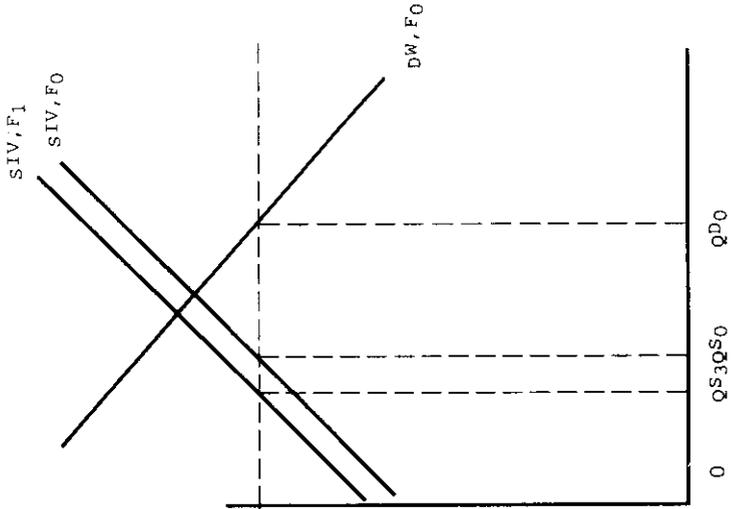


PANEL V

GRAFICA 16

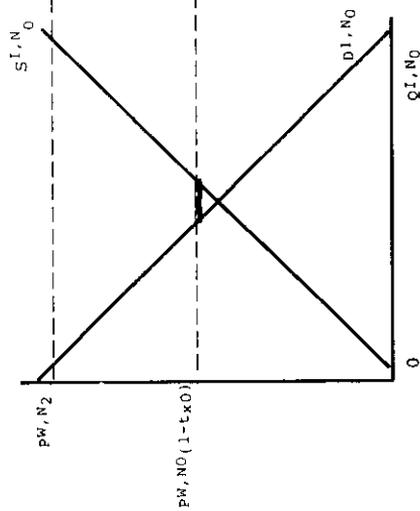


GRAFICA 17

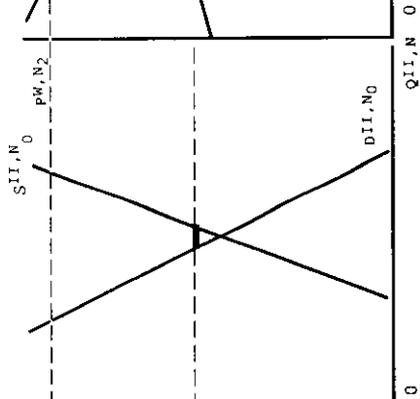


PANEL VI

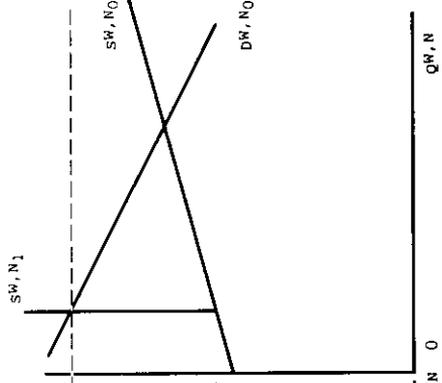
GRAFICA 18



GRAFICA 19

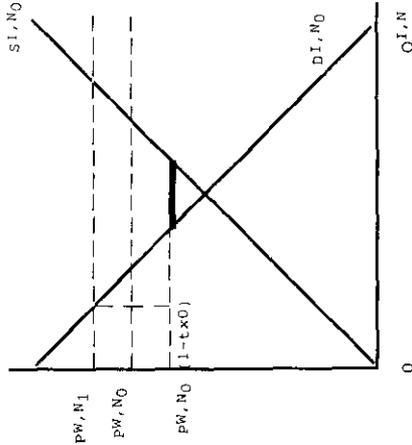


GRAFICA 20

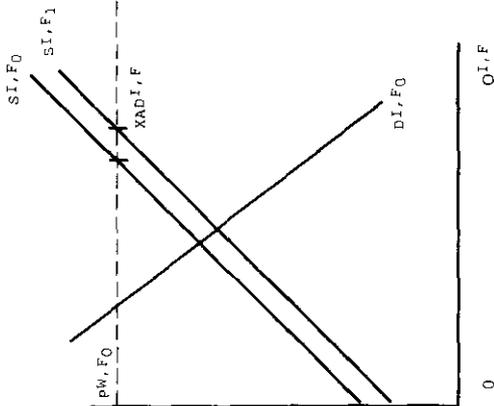


PANEL VII

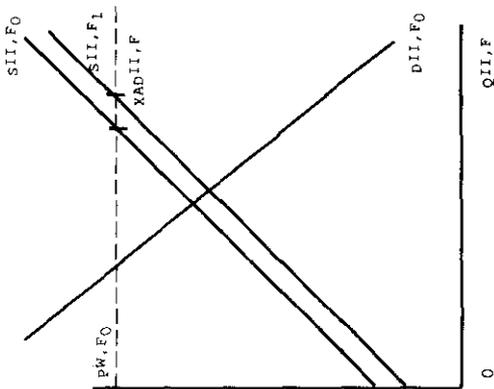
GRAFICA 21



GRAFICA 22

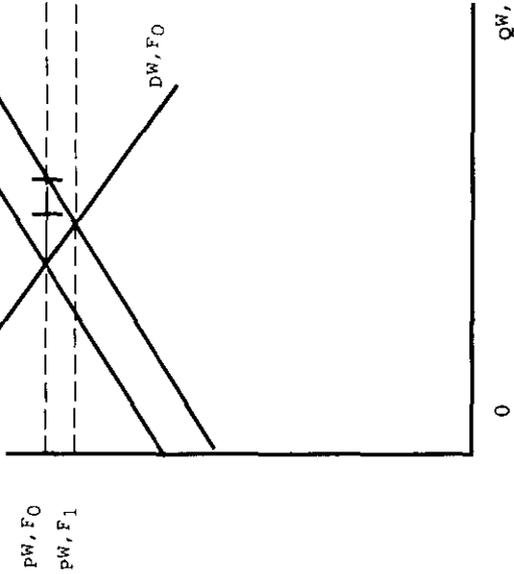


GRAFICA 23

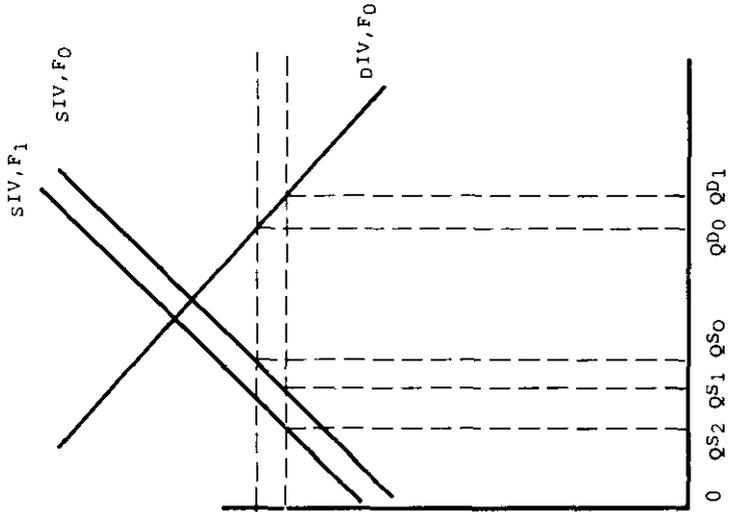


PANEL VII

GRAFICA 24

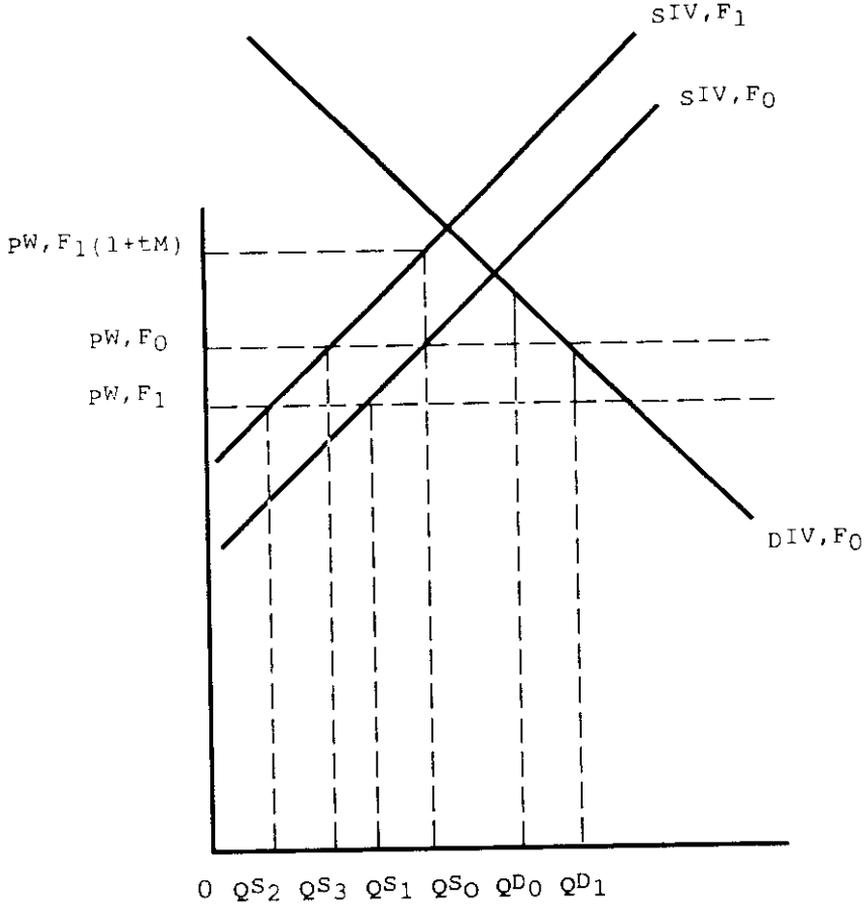


GRAFICA 25



PANEL VIII

GRAFICA 26



PANEL IX

